



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

E.G.R. Abogados S.A.S.

Promotor

Claudia Marcela Ramírez Bermúdez

Asunto

Reprograma y fija nueva fecha de celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización

Proceso

Reorganización Ley 1116 de 2006

Expediente

113502

J20244300602150000023

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2024-01-635981 de 11 de julio de 2024, la sociedad E.G.R. Abogados S.A.S. fue admitida al proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.
- Mediante Auto 2026-01-345115, el Despacho fijó como fecha para la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, el 19 de mayo de 2026 a partir de las 2:00 p.m.
- En la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, el despacho decretó un receso y fijó nueva fecha de continuación de la audiencia para el 2 de julio de 2026 a partir de las 2:00 p.m. Así mismo, exhortó a la concursada para que se encuentre al día en las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, conforme a las manifestaciones hechas en audiencia.
- Mediante memorial 2026-01-504240 de 30 de junio de 2026, el representante legal de la concursada solicitó al Despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el 2 de julio de 2026 a partir de las 2:00 p.m., a fin de poder adelantar las gestiones correspondientes con las entidades de seguridad social y cumplir con las obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.
- Por lo anterior, el Despacho accederá a la solicitud presentada por el representante legal de la concursada y fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.
- Se advierte que la audiencia se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a las cuales se podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/Paginas/audiencias-virtualesterminos.aspx>

- Asimismo. podrán ingresar a través de la página web de la entidad, seleccionando el vínculo de "audiencias virtuales" y siguiendo los pasos allí indicados.

8. Las personas que no cuentan con mecanismos de acceso a la audiencia virtual, pondrán informarlo previamente, con al menos un día hábil de anticipación, a esta Entidad a la dirección electrónica diligenciasvirtuales@supersociedades.gov.co, con el nombre de la parte y su identificación, si asiste o no con apoderado, nombre del deudor en insolvencia, número de expediente, a fin de que se habilite una sala en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades para asistir a la audiencia desde la misma, siempre que las medidas de movilidad vigentes lo permitan.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II,

RESUELVE

Primero. Reprogramar la fecha para la celebración de la audiencia de resolución de objeciones y de confirmación del acuerdo de reorganización de la Sociedad E.G.R. Abogados S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la Sociedad E.G.R. Abogados S.A.S. el día 9 de octubre de 2026 a partir de las 11:00 a.m.

Notifíquese,

DANNA LINARES MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización II

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: C0583
CARGO: Contratista del Grupo de Procesos de Reorganización II
REVISOR(ES) :
NOMBRE: D5232
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: DANNA LINARES MARTINEZ
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización II

Resolución: 14n Firma Digital 2025-01-149411
d5Uf-ac6c-d58f-acNc-d58f-AC6C